

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVIII - Vol. XVIII - Ordinaria No. 41 - Junio 8 de 2011

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA11-8168 DE 2011

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca"

1

Editor Responsable

CARLOS ARIEL USEDA GOMEZ

Secretario (E)

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA11-8168
(Junio 8 de 2011)**

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de junio de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 13 de junio y hasta el 16 de diciembre de 2011 tres (3) cargos de Auxiliar Judicial 1 en la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, el cual se rotará en forma coordinada por la Presidencia de la Sala respectiva entre los Despachos que la conforman.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los cargos de Auxiliar Judicial 1 de descongestión creados en los artículos Primero del presente Acuerdo deben proyectar el fallo de 12 procesos, adicionalmente

emitir proyectos de autos interlocutorios de acuerdo con lo que determine la correspondiente Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Cundinamarca.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la medida adoptada.

ARTÍCULO TERCERO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- El Magistrado Titular del Despacho objeto de descongestión reportará la gestión judicial de cada cargo, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial - SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto en cada Despacho dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrá por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de cada uno de los despachos y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 52511 de mayo 23 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

ARTÍCULO ONCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente